

cada vez que la **AABE** lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de "**EL MUNICIPIO**" la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble. Los servicios de agua, electricidad y gas correspondientes al inmueble en cuestión, deberán ser gestionados por "**EL MUNICIPIO**" a su nombre. Estará a exclusivo cargo de "**EL MUNICIPIO**" gestionar la baja de los servicios que se instalen, al momento de restituir el inmueble por cualquier causa.

En caso que el inmueble registre deuda impositiva, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a condonar la misma.

SEPTIMA: Mejoras. "**EL MUNICIPIO**" queda autorizado a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la **CLÁSULA SEGUNDA** a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del **ESTADO NACIONAL**, quedando las mejoras, en caso de rescindirse el presente permiso, a favor del **ESTADO NACIONAL**. El inmueble deberá ser entregado en perfecto estado de uso y conservación.

OCTAVA: Custodia. "**EL MUNICIPIO**" deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la **AABE**, dentro de los **CINCO (5)** días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de "**EL MUNICIPIO**", ésta responderá por los daños y

2285-17

15 JUN 2017